



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS, RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES. –

Concurren a la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, del Departamento de Cochabamba, Bolivia, quien, para efectos del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.
- 1.2. El **LABORATORIO DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS, RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA**, organización sin fines de lucro, (overhead: FUNDIC Fundación para el Desarrollo y la Investigación Científica, FUNDIC, Resolución Ministerial N° 236/20 de fecha 28 de octubre de 2020 y Testimonio N° 026/2021 de 10 de mayo de 2021, que acredita el registro en el SIREPEJU del Ministerio de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia) representada legalmente por su Director Ejecutivo, Lic. Ricardo Javier Martínez Covarrubias, con Cédula de Identidad No. 2363828 expedida en La Paz, según se establece en el Testimonio de Poder No 3183/2022 de fecha 21 de octubre del 2022, con domicilio en la zona de Achumani, calle Rafael Mendoza N° 20, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, Bolivia, quien, en adelante, se denominará: **LAPRID**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

LAPRID, tiene por objeto estimular las actividades académicas, sin fines de lucro, a través del estudio y debate de los problemas internacionales, analizar los aspectos políticos, económicos, culturales y sociales de las relaciones internacionales y ofrecer su espacio a figuras representativas, teniendo como objetivo final la

consolidación de la paz y el desarrollo de los pueblos a través de una vinculación más estrecha y un mayor conocimiento. La experiencia en negociaciones, políticas preventivas, generación de mecanismos de entendimiento hacen que LAPRID, tenga como norte, la solución pacífica de cualquier tipo de controversias mediante mecanismos tradicionales y/o innovadores en un marco de respeto, tolerancia y equilibrio permanente.

TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre las **PARTES**, definiendo los términos y condiciones de colaboración en los ámbitos de la complementación, integración y el desarrollo de proyectos conjuntos.

CUARTA: LÍNEAS DE ACCIÓN. -

Las **PARTES** acuerdan que, el Convenio se ejecutará bajo las siguientes líneas de acción:

- 4.1. Visibilizar trabajos académicos innovadores e independientes en una alta gama de elementos de las relaciones internacionales.
- 4.2. Desarrollar actividades de formación, información, debate y sensibilización de temas específicos de la agenda internacional y su proyección en el concierto internacional.
- 4.3. Producir procesos de investigación para el beneficio de instituciones públicas o privadas en todas las áreas de las relaciones internacionales.
- 4.4. Asesoramiento en la gestión de políticas públicas favorables al cumplimiento de normativa y gestión de riesgos.
- 4.5. Realizar acciones de activismo cultural para visibilizar y promover mediante expresiones artísticas las relaciones internacionales.
- 4.6. Promover y ejecutar proyectos de Cooperación Internacional referentes a la temática internacional en forma multidisciplinaria.
- 4.7. Capacitar y realizar eventos dentro de las áreas de Protocolo y Ceremonial.
- 4.8. Promover y aportar al aceleramiento de los ODS.
- 4.9. Ser agentes socializadores de las políticas, relaciones internacionales y diplomacia.
- 4.10. Asesoramiento en captación de fondos de cooperación internacional.
- 4.11. Otras actividades en el marco de los objetivos específicos.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

En virtud del presente Convenio Marco, las **PARTES**, en cada caso particular suscribirán convenios específicos para la planificación, implementación y ejecución de programas y proyectos, en los que se establecerán los objetivos, actividades, requerimientos, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto a implementarse. Además, establecerán eventuales modalidades económicas y reservas o restricciones que estimen del caso, según normativa vigente en cada institución.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. -

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera ninguna relación laboral entre las **PARTES**.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes, investigadores o administrativos de la **UMSS** con **LAPRID** y viceversa que, en virtud de su objeto, participen como parte del equipo de trabajo conjunto.

Se deja establecido que cada parte quedará exonerada de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

OCTAVA: REPRESENTACIÓN. -

Por medio del presente Convenio, ninguna de las **PARTES** confiere a la otra la facultad de representarlo en la ejecución de actos frente a autoridades estatales o terceras partes.

NOVENA: CESIÓN. -

Ninguna de las **PARTES** podrá ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, o los derechos derivados del mismo, sin obtener previamente el consentimiento escrito de la otra **PARTE**.

DÉCIMA: INDEMNIDAD. -

Cada una de las **PARTES** se obliga a mantener indemne a la otra por concepto de cualquier suma que la otra se vea obligada a pagar y que se originen en conductas debidamente comprobadas y atribuibles a la otra parte o que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. -

Toda información atinente a las actividades propias de una **PARTE** que la otra **PARTE** obtenga como resultado de esta cooperación que estuviese clasificada como confidencial de forma explícita por cualquiera de la cualquiera de las **PARTES**, deberá preservarse con tal carácter, salvo acuerdo explícito en contrario de las **PARTES**.

La obligación del respeto del carácter confidencial de la información establecida en la presente Cláusula subsistirá hasta tres (3) años después de extinguida la vigencia del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: COORDINADORES Y NOTIFICACIONES. -

Las **PARTES** con el fin de ejecutar los compromisos asumidos en el presente Convenio para su materialización mediante la suscripción de convenios específicos, acuerdan designar a los siguientes responsables de coordinación:



De la UMSS :	De LAPRID :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dr. Fredy Arce Balcázar Director de Relaciones Internacionales y Convenios Dirección: Av. Ballivián N° 591, esquina calle Reza, Mezanine, Edificio Rectorado UMSS. Correo: director-dric@umss.edu.bo – rrii@umss.edu.bo Telf.: 4524779 – 4524772 ➤ Decanos y Directores de la Universidad Mayor de San Simón. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lic.. Ricardo Javier Martínez Covarrubias Director Ejecutivo Dirección: Calle Rafael Mendoza No 20, La Paz - Bolivia. Correo: rjmartinezcovarrubias@gmail.com Cel (+591) 69975073

Las **PARTES** declaran que la información suministrada es totalmente cierta y veraz, y autoriza a la otra parte para que verifique en cualquier momento dicha información con la entidad que corresponda.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado por acuerdo de **PARTES**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación esta sujeta al consentimiento expreso y por escrito de las **PARTES**, mismas que se realizaran mediante la suscripción de Adendas al Convenio Marco.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

El Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 14.1. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**
- 14.2. Por cumplimiento del plazo de vigencia, si no mediara la renovación,
- 14.3. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas.

En caso de que una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y los convenios específicos en ejecución continuaran hasta su culminación.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con el nombramiento de un Tercero dirimidor propuesto de acuerdo por ambas instituciones a fin de llegar a una solución amigable.

DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD. –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 2 días del mes de marzo del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN




Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

**LABORATORIO DE ANÁLISIS DE
POLÍTICAS, RELACIONES
INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA**


Lic. Ricardo Javier Martínez Covarrubias
DIRECTOR EJECUTIVO




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS